



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 497 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 21 NOV 2016

**VISTOS:** Resolución Gerencial Sub Regional N° 372-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de setiembre de 2016, Resolución Gerencial Sub Regional N° 487-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de noviembre de 2016, Informe N° 94-2016/GRP-401000 CS AS N° 016-2016 de fecha 18 de Noviembre de 2016 e Informe N° 506-2016/GRP-401000-401100 de fecha 18 de noviembre de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 372-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de setiembre de 2016 se resolvió modificar el Plan Anual de Contrataciones (Sexta Versión) en el sentido que, entre otros procedimientos, se incluya el procedimiento de selección denominado **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA" SNIP N° 340008**. Asimismo, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 487-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de noviembre de 2016 se resolvió aprobar el Expediente Contratación para el servicio señalado, el cual se realizará mediante el método de contratación Adjudicación Simplificada bajo el sistema de a Suma Alzada y modalidad clásica, signada con el N° 16-2016; cuyo valor referencial asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/.99,969.60) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, precios vigentes al mes de octubre 2016;

Que, con Informe N° 94-2016/GRP-401000 CS AS N° 016-2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, los miembros del Comité Especial alcanzan a la Gerente Sub Regional las bases administrativas del procedimiento de selección en comento a fin de que a través del acto resolutivo correspondiente sean aprobadas. Asimismo, mediante proveído s/n del día 18 de noviembre de 2016 se derivaron los actuados a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que se emita el informe legal correspondiente y el acto resolutivo que corresponda;

Que, la Oficina de Asesoría Legal se ha pronunciado en el sentido que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección, deberá emitirse acto resolutivo correspondiente a la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección denominado **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA" SNIP N° 340008**, cuyo valor referencial asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/.99,969.60) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, precios vigentes al mes de octubre 2016;

Que, el artículo 8° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- señala: "Se encuentran encargados de los Procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 497 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 NOV 2016

contratación de bienes, servicios y obras. (...) El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...);

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- establece: “Adjudicación Simplificada. La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”. Debe tenerse en consideración que la Ley de Presupuesto Público ha establecido que para proceder a adjudicación simplificada el monto deberá ser mayores a S/.31,600.00 y menores a S/.400,000.00;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF- establece: “1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando correspondan; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales; y, o) La proforma del contrato cuando corresponda (...);”

Que, teniendo en consideración lo establecido en la norma vigente y habiendo corroborado que las bases del procedimiento denominado “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA” SNIP N° 340008 se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la ley así como cumple con todos los requisitos, corresponde aprobar las mismas a fin de continuar con el trámite correspondiente al procedimiento de selección señalado:

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Estudios de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 497 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 11 NOV 2016

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y APROBAR** las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Primera Convocatoria, denominado: **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA” SNIP N° 340008** mediante el método de contratación Adjudicación Simplificada bajo el sistema de Suma Alzada y modalidad clásica, signada con el N° 16-2016; cuyo valor referencial asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/.99,969.60) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, precios vigentes al mes de octubre 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución Al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Presidente y Miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, División de Obras así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

